

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 1523 DE 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE LOS
REPRESENTANTES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES ANTE
LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 del 2001, el Decreto 1083 de 2015, y en especial el Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020 expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.14.1.1. del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 498 de 2020 señala: "...Conformación de la Comisión de Personal. En todos los organismos y entidades regulados por la Ley 909 de 2004 deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera.

Los dos representantes que para el efecto designe el jefe del organismo o entidad serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa.

Los dos representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. En las votaciones que se adelanten para la elección de los representantes de la Comisión de Personal, podrán participar todos los servidores que ocupen empleos de carrera administrativa independientemente de su forma de vinculación y los empleados vinculados que conforman las plantas temporales...".

Que de conformidad con el artículo 16 de la ley 909 de 2004, resulta viable conformar Comisiones de Personal en cada una de las dependencias regionales o seccionales de las entidades, en consecuencia al considerarse que el personal docente y directivo docente se encuentra ubicado en los diferentes Municipios del Departamento, se hace necesario la conformación de dicha comisión, en aras de que dicho personal se encuentren debidamente representados, dando cumplimiento de esta forma a los principios de la gestión administrativa de transparencia, igualdad y participación entre otros.

Que el artículo 3º de la Ley 909 de 2004, reza así: "1º Las disposiciones contenidas en la presente ley serán aplicables en su integridad a los siguientes servidores públicos:

a)...

b)...

c) A los empleados públicos de carrera de las entidades del nivel territorial:

Departamento, Distrito Capital, Distritos y Municipios y sus entes descentralizados.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 1523 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES ANTE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 258, contempla la utilización de medios electrónicos para lograr la agilidad y transparencia en estos procesos de elección, y considerando la ubicación de los potenciales electores y con el ánimo de facilitar su participación efectiva se procederá a hacer uso de la alternativa electrónica para en el proceso de elección de representantes para Comisión de Personal de Docentes y Directivos a llevarse a cabo.

Que en tal sentido mediante el presente acto administrativo se hace necesario convocar a elecciones virtuales para la escogencia de los Representantes de los Docentes y Directivos Docentes que ocupen empleos de carrera administrativa independientemente de su forma de vinculación que hagan parte de la planta de personal adscritos a la Secretaría de Educación del Departamento.

Que, en virtud de lo anterior, la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Convocar a elecciones para la escogencia de los Representantes que han de hacer parte de la Comisión de Personal Docente y Directivo Docente del Departamento del Atlántico, para tales efectos se escogerá un Representante principal de los docentes y un Representante principal de los Directivos Docentes cada uno con sus respectivos suplentes, señalándose para tal fin el día **15 de Junio de 2023**, en el horario de 8:00 AM a 4:00 PM, las cuales se desarrollarán de manera virtual mediante un link que será habilitado el día de la votación y será compartido por correo electrónico.

Los medios electrónicos utilizados para la jornada de elecciones serán aprobados por la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación del Departamento, e informados a los jurados de votación, quienes deberán realizar la supervisión y control requerido.

PARAGRAFO PRIMERO: El voto es personal, secreto y una vez emitido no podrá realizarse nuevamente. Por lo tanto, ante dos votaciones de un funcionario se validará la primera que haya quedado registrada en el sistema.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los Representantes de los Docente y Directivos Docentes ante la Comisión de Personal que se organiza, serán elegidos por un período de dos (2) años, contados a partir de la comunicación de la elección.

PARAGRAFO TERCERO: Los Representantes cuya convocatoria se apertura mediante el presente acto administrativo serán elegidos por votación directa de los votantes (Docentes y Directivos Docentes)

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 1523 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES ANTE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO SEGUNDO: Los aspirantes a ser elegibles Representantes de los Empleados ante la Comisión de Personal del Departamento del Atlántico, incluyendo los suplentes, deberán acreditar las siguientes calidades:

1. No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura.
2. Ser empleados de carrera administrativa.

PARAGRAFO PRIMERO: Los docentes y directivos docentes, deberán postularse teniendo en cuenta el cargo donde ostentan derechos de carrera.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las calidades señaladas en este artículo deberán acreditarse en el momento de la inscripción ante la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Educación del Departamento, quien deberá expedir certificación de idoneidad para el candidato, la cual deberá conservarse en el archivo que para efectos de la elección se realice.

ARTICULO TERCERO: La Comisión de Personal de Docentes y Directivos Docentes de la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, deberá cumplir las funciones establecidas en el numeral 2º del artículo 16 de la Ley 909 de 2004:

- a) Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera;
- b) Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial;
- c) Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes;
- d) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos;

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 1523 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES ANTE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

- e) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos;
- f) Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa;
- g) Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley;
- h) Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento;
- i) Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional;
- j) Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

ARTICULO CUARTO: Los aspirantes a candidatos a Representantes de los Docentes y Directivos Docentes a la Comisión de Personal que se organiza, deberán inscribirse y acreditar las calidades señaladas en el artículo 2º, ante la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Educación del Departamento, dentro de los cinco (5) días siguientes a la divulgación de la convocatoria, esto es del día **29 al 30 de mayo del 2023**.

PARAGRAFO PRIMERO: Si dentro del término señalado en el presente artículo no se inscribieren por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acrediten los requisitos exigidos, el término se prorrogará por un lapso igual, esto es del **01 al 02 de Junio del 2023**

PARAGRAFO SEGUNDO: La solicitud de inscripción del candidato a ser elegido representante de los servidores públicos ante la Comisión de personal, se hará por escrito y contendrá la siguiente información:

1. Nombres y apellidos completos del candidato
2. Documento de Identidad.
3. Manifestación expresa indicando su interés por participar en la convocatoria
4. Firma del candidato como garantía de seriedad de la inscripción.

ARTICULO QUINTO: La Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación del Departamento, el día hábil siguiente al vencimiento del término previsto en el decreto 1083 de 2015, para la inscripción de los candidatos, divulgará

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 1523 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES ANTE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ampliamente la lista de los inscritos que hubieren reunido los requisitos exigidos, esto es los días **31 de mayo 2023**, sino se hubiese prórroga en el término de la inscripción o el día **05 de junio de 2023**, si el término de la inscripción fuese prorrogado.

ARTICULO SEXTO: Dentro de los tres (3) días siguientes a la divulgación de candidatos inscritos, la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación, designará tres (3) jurados de votación esto es el **día 5 de Junio de 2023** y la notificación a los mismos se efectuará mediante la publicación de la lista respectiva el día hábil siguiente al de su designación, esto es el **8 de Junio 2023**.

PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de los Tres (3) jurados de votación actuará como mínimo un (1) servidor de la Secretaría de Control Interno de la entidad, quien velará que la elección se efectúe de conformidad con el procedimiento que se establece para tal fin.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los candidatos podrán designar un (1) testigo electoral para que en su representación vigile el desarrollo del proceso.

PARAGRAFO TERCERO: corresponderá a los jurados de votación:

1. Vigilar el proceso de votación
2. Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio; y
3. Firmar las actas.

ARTICULO SEPTIMO: La Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación del Departamento, publicará durante los dos (2) días anteriores a la elección, la lista general de votantes con indicación del documento de identidad, esto es los **días 13 y 14 de Junio del 2023**.

ARTICULO OCTAVO: Podrán participar en calidad de electores, todos aquellos docentes y directivos docentes con las siguientes vinculaciones:

- Nombramiento en carrera administrativa (propiedad)
- Nombramiento Provisional Vacante Definitiva
- Nombramiento Provisional Vacante Temporal
- Nombramiento en planta temporal.

ARTICULO NOVENO: El voto es personal, secreto y una vez emitido no podrá realizarse nuevamente. Por lo tanto, ante dos votaciones de un funcionario se validará la primera que haya quedado registrada en el sistema

ARTICULO DECIMO: Finalizado el proceso de elección, los jurados de votación verificarán el número total de votos, así como los votos en blanco, dejando

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 1523 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES ANTE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

constancia en el acta de escrutinio y en el registro general de votantes, teniendo en cuenta el reporte total de votaciones que arroje el sistema virtual. Los votos que no permitan identificar claramente la decisión del votante no serán computados.

Seguidamente los jurados procederán a anotar en la correspondiente acta el número de votos emitidos a favor de cada candidato.

Teniendo en cuenta lo anterior, los jurados procederán a entregar a la Subsecretaría Administrativa y Financiera el acta de escrutinio, el registro general de votantes vía correo electrónico.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Los candidatos podrán presentar en el acto del escrutinio reclamaciones por escrito, las cuales serán resueltas por la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaría Educación del Departamento. Resueltas las reclamaciones o solicitudes, Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaría Educación del Departamento publicará los resultados de las votaciones.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El proceso de elección se regirá por lo dispuesto en la parte resolutive del presente acto y en lo previsto por los Decretos 1083 de 2015 y Decreto 498 de 2020.

ARTICULO DECIMO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su publicación y será responsabilidad de la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaría Educación del Departamento, garantizar la debida difusión del presente acto, a través del mecanismo más eficaz del que disponga la entidad.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los veintitrés (23) días del mes de Mayo de 2023.



MARIA CATALINA UCROS GÓMEZ

Secretaria de Educación Departamental

Elaboró Sofía Herrera Moreno, Coordinadora de Planta – Zunilda Meza, Profesional Especializado – Jurídica
Revisó: Zunilda Meza, Profesional Especializado- Jurídica
Aprobó: Pablo Andrés Morillo Viñas, Subsecretario Administrativo y Financiero

